

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

LAS CONDES,

24 NOV 1994

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: que "el transporte y tránsito público", entre otras, constituye una función de las Municipalidades, que éstas podrán desarrollar directamente o con otros Organos de la Administración del Estado; que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tienen, entre otras, como atribución esencial la de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; que como función privativa, les corresponde a las Municipalidades, la aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo; que los vehículos de la locomoción colectiva, destinados al transporte de pasajeros, circulan dentro de la comuna ocupando en forma generalizada todas las pistas de circulación, produciendo congestión en el tránsito de los demás vehículos; en forma peligrosa y amenazante en su conducción, éstos vehículos cambian continuamente de pistas de circulación, que ello hace necesario reglamentar la circulación de los vehículos de la locomoción colectiva destinada al transporte de pasajeros, que en este contexto, las Municipalidades están facultadas para dictar normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas y tales normas se consideran complementarias de las emanadas del Ministerio de Transportes, en tanto éstas no sean contradictorias con las establecidas por dicho Ministerio; lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.290 de 1984, "Ley de Tránsito"; lo establecido en el artículo 3º letra a), 4º letra h), 5º letra c), del Decreto Supremo Nº 662 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 27 de Agosto de 1992, que fijó el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Acuerdo Nº 165 del Concejo Municipal de Las Condes, adoptado en la 103ª Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 1994, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49, 56 y 58 letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O :**

**APRUEBASE LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DE MOVILIZACION COLECTIVA DESTINADOS AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".**

**PRIMERO:** La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la circulación de los vehículos de locomoción colectiva destinada al transporte público de pasajeros dentro de la comuna de Las Condes.

**SEGUNDO:** Se prohíbe la circulación por la tercera pista de la Avenida Apoquindo, inmediata al eje de dicha Avenida, a todos los Buses de movilización colectiva destinados al transporte público de pasajeros.

**TERCERO:** Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Toda infracción a la prohibición que se establece será denunciada, por los encargados de su cumplimiento, al Juzgado de Policía Local de Las Condes, que corresponda.

**CUARTO:** Toda infracción a esta Ordenanza será sancionada con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

**QUINTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y en el diario "El Mercurio".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

(FDO.). JOAQUIN LAVIN INFANTE - ALCALDE.

JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Secplac
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
- Dpto. Técnico Tránsito
- Dpto. Relaciones Públicas y Prensa
- ~~Dirección Jurídica~~ de .
- Oficina de Partes.

*Juz. Policía Local (2)*  
*Inspección*  
*17/11 y 47 Comisaría (2)*  
*Archivo*